EL MERCURIO — Sábado 23 de Enero de 1999

ACUSADO POR HOMICIDIO DE PRATS:

Rechazan Excarcelación De E. Arancibia Clavel

● Tribunal argentino prorrogó su prisión preventiva, de tres años, por tratarse de un delito grave.

El Tribunal Oral de Feria, de Buenos Aires, prorrogó la prisión preventiva —sin fijar plazo— para el único acusado por el homicidio del ex Comandante en Jefe del Ejército, Carlos Prats, y su cónyuge, Sofía Cuthbert, Enrique Arancibia Clavel, quien permanece recluido desde hace tres años en penal de Caseros, tras ser detenido en la capital argentina.

Según informó el abogado de Arancibia, Enrique Terrarossa, la Fiscalía en lo Criminal y Correccional estuvo por dar curso a la excarcelación, toda vez que el 18 de este mes el reo cumplió tres años en prisión, sin que hasta la fecha se haya celebrado el juicio oral y público, donde se resolverá si es culpable o no del homicidio agravado del matrimonio Prats-Cuthbert.

El profesional estimó que el tribunal argentino hizo una "interpretación forzosa" de la disposición contenida en la legislación procesal, que recoge una regulación de la prisión preventiva en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de San José de Costa Rica, en virtud de la cual una persona, mientras no sea condenada, no puede permanecer en la cárcel más de dos años, prorrogables sólo por un años más, cuando se trata de causas complejas o que contemplen más de un delito.

Sin embargo, la justicia trasandina resolvió que, sin perjuicio de las reglas establecidas para esta situación, éstas no operan automáticamente, sino que se deben ponderar en cada caso concreto. En la causa de Arancibia Clavel, se consideró que como el delito por el cual está acusado es grave, el tiempo de su prisión preventiva es razonable.

Terrarossa insistió en que la norma es clara en su articulado, de tal forma que interpretar fuera de los presupuestos antes mencionados es atribuirse facultades legislativas más que judiciales.

Agregó que la ley procesal y la Constitución argentinas contemplan otra garantía constitucional, que establece que las disposiciones que restringen la libertad personal deben interpretarse restrictivamente, de tal forma que toda aplicación analógica o ampliatoria de las restricciones a la libertad son inconstitucionales.

Frente a esta situación, anunció un recurso de casación en contra del dictamen, que sería presentado la próxima semana.

En este proceso, está pendiente la vista de un recurso de casación presentado por la familia Prats-Cuthbert, luego que el Tribunal Oral Federal N° 6 no admitiera el cargo de asociación ilícita formulado a Arancibia, por considerar que ese delito se perpetró en Chile, careciendo así de jurisdicción para juzgarlo.